



Tribunal Electoral Departamental  
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/012/2022  
Sucre, 11 de enero de 2022

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, el Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 233/2021 de 3 de agosto de 2021 y el Informe TEDCH-SIFDE- MMP N° 06/2022, presentada el 07 de enero de 2022, por los miembros de la Comisión de Supervisión de la Asamblea Extraordinaria de la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo – MMP.

**CONSIDERANDO:**

Que, el art. 26 de la Constitución Política del Estado señala que: *"Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres"*.

Que, el art. 31 de la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que *"Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Su sede está en la capital del respectivo departamento"*.

Que, la precitada norma en su Art. 42 núm. 4, establece como atribución de los Tribunales Electorales Departamentales: *"Fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance departamental, regional y municipal para que se sujete a la normativa vigente y a su estatuto interno..."* (sic).

Que, el art. 23.II en el párrafo segundo de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas establece que: *"En aquellas instancias en las que se tomen decisiones sobre la modificación de los Estatutos Orgánicos, los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas tendrán la obligación de informar sobre su realización, con una anticipación de al menos siete (7) días calendario, a la instancia correspondiente del Órgano Electoral Plurinacional para su supervisión"*.

Que, la disposición transitoria tercera I de la precitada Ley dispone que: *"Todas las organizaciones políticas deberán adecuarse a las disposiciones de la presente Ley, hasta el 31 de diciembre de 2021"*.

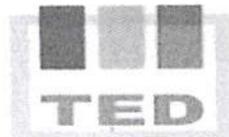
Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 233/2021 de 3 de agosto de 2021 la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, aprueba el Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, que en su art. 11 párrafo segundo señala que: *"La Presencia de la comisión técnica a cargo de la supervisión no implica la aprobación de los actos desarrollado ni de los resultados del acto promovido por la organización política"*.

Que, el art. 15 del Reglamento precedentemente citado establece que: *"I. La Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente, en consideración al Informe Técnico de Supervisión y sus antecedentes, determinará su aprobación mediante Resolución e instruirá a la Dirección Nacional del SIFDE o al Responsable de Coordinación SIFDE departamental la publicación de la Resolución, el Informe Técnico de Supervisión y un resumen del material audiovisual en el sitio web del Órgano Electoral"*

Copia Legalizada



Handwritten signatures and initials on the right margin.



Tribunal Electoral Departamental  
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/012/2022  
Sucre, 11 de enero de 2022

*Plurinacional II. En caso de observación al Informe Técnico de Supervisión, la Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente instruirá complementaciones, enmiendas, verificaciones adicionales u otras acciones que sustenten el mismo, a fin de contar con elementos claros y objetivos para tomar una decisión. El informe complementario deberá ser enviado a Sala Plena en un plazo de cinco días hábiles.*

*III. La Resolución de Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente deberá ser notificada al representante legal de la organización política solicitante a través de Secretaría de Cámara, en un plazo de tres días hábiles posteriores a la emisión de la Resolución.*

### CONSIDERANDO

Que, del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo – MMP, en su art. 10 establece que: *“I. Asambleas Generales Ordinarias, que se realizarán 1 vez al año, mediante convocatoria publicada en un medio de comunicación de los Municipios emitida con 1 mes de anticipación por el Presidente (a) y el (a) Secretario (a) de Actas, del Comité Municipal en Coordinación con los demás miembros del Comité. II. Asambleas Generales Extraordinarias, que se realizarán con temario fijo las veces que sean necesarias, mediante convocatoria publicada en un medio de comunicación de los Municipios emitida con 15 días de anticipación por el Presidente (a) y el (a) Secretario (a) de Actas del Comité Municipal en coordinación con los demás miembros del Comité”*

Que el precitado Estatuto en su art. 12.II prevé que: *“Las Asambleas Generales Extraordinarias, tendrán las siguientes atribuciones: a) Aprobar las reformas totales o parciales del Estatuto Orgánico de la Agrupación”.*

Que el Art. 13 del Estatuto Orgánico de MMP, señala que: *“Para que las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias puedan instalarse se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros acreditados al evento”.*

Que, el art. 17 inc. b) de la normativa interna señalada dispone que: *“El comité de Coordinación Municipal tendrá las siguientes atribuciones: “Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, por intermedio del Presidente (a) y el Secretario de Actas”.*

### CONSIDERANDO:

Que, mediante nota con cargo de recepción 09 de diciembre de 2021, el Sr. Félix García Cáceres, Presidente de la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo – MMP, solicita supervisión de la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA por parte del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, la fecha de la Asamblea Extraordinaria a realizarse el 29 de diciembre de 2021, a horas 08:30 a.m. en el Distrito Limabamba del Municipio de Alcalá del departamento de Chuquisaca, para aprobar las reformas totales o parciales del Estatuto Orgánico de acuerdo a su normativa interna.

Que, mediante Resolución TEDCH-SP/120/2021, de 20 de diciembre de 2021, el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca **AUTORIZA**, la supervisión de la Asamblea Extraordinaria de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Multicultural Productivo – MMP”, a desarrollarse el 29 de diciembre de 2021.

Copia Legalizada



x  
p  
p



Tribunal Electoral Departamental  
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/012/2022  
Sucre, 11 de enero de 2022

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe de supervisión TEDCH-SIFDE-MMP N° 06/2022, elaborado por la Comisión de Supervisión de la Asamblea Extraordinaria de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Multicultural Productivo – MMP", establece que, en el marco y verificación de cumplimiento del Estatuto Orgánico de MMP y la convocatoria publicada en un medio de prensa, se instaló la Asamblea Extraordinaria, donde previamente, se hizo la acreditación por parte del Presidente Sr. Félix García Cáceres, acreditando a los militantes y simpatizantes para posteriormente instalar la Asamblea Extraordinaria de la Agrupación, se pudo verificar la presencia de treinta y uno (31) asistentes, los cuales fueron acreditados al registrarse.

Posteriormente se procedió con el tratamiento en grande del Estatuto Orgánico vigente, misma que al ser puesta en consideración por el presidente Sr. Félix García, ante la plenaria fue aprobado por unanimidad. Para luego ser tratado en detalle artículo por artículo, con las complementaciones respectivas y de igual forma fue aprobado por unanimidad artículo por artículo.

Que, el Informe precitado recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca conforme el art. 14.II y III del Reglamento para la Supervisión de organizaciones Políticas, aprobar el presente informe de supervisión de la Asamblea Extraordinaria de la Organización Política "Movimiento Multicultural Productivo – MMP", mediante Resolución.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sala Plena en reunión ordinaria de 11 de enero de 2022, realiza un análisis de la normativa señalada supra y del Informe TEDCH-SIFDE-MMP N° 06/2022, presentado el 07 de enero de 2022, evidenciando que, la adecuación de los estatutos de la agrupación ciudadana Movimiento Multicultural Productivo – MMP, se realizó conforme a la convocatoria emitida de acuerdo a su estatuto vigente.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE**

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – APROBAR,** el Informe TEDCH-SIFDE-MMP N° 06/2022, de supervisión de la Asamblea Extraordinaria de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Multicultural Productivo – MMP, desarrollada el 29 de diciembre de 2021.

**SEGUNDO. – INSTRUIR,** al responsable de Coordinación del SIFDE Chuquisaca, la publicación de la presente Resolución, el Informe Técnico TEDCH-SIFDE-MMP N° 06/2022 y un resumen audiovisual en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca.

**TERCERO. - Por Secretaría de Cámara NOTIFÍQUESE** con la presente resolución al Representante Legal de la Organización Política "Movimiento Multicultural Productivo – MMP", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.III del Reglamento de

Copia Legalizada



T

P

O



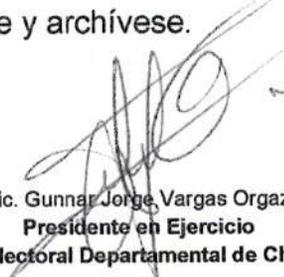
Tribunal Electoral Departamental  
CHUQUISACA

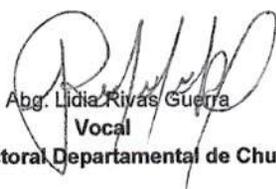
RESOLUCIÓN TEDCH-SP/012/2022  
Sucre, 11 de enero de 2022

para Supervisión de Organizaciones Políticas.

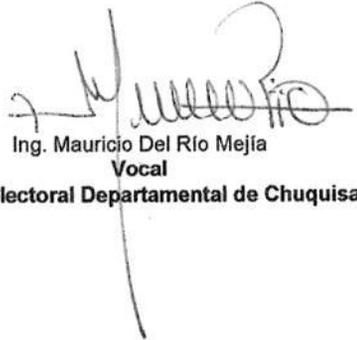
No firma la presente Resolución la Vocal Presidente Ximena Camacho Goyzueta, por encontrarse con baja médica.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

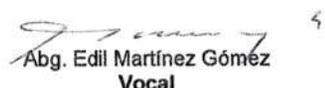
  
Lic. Gunnar Jorge Vargas Orgaz  
Presidente en Ejercicio  
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

  
Abg. Lidia Rivas Guerra  
Vocal

Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

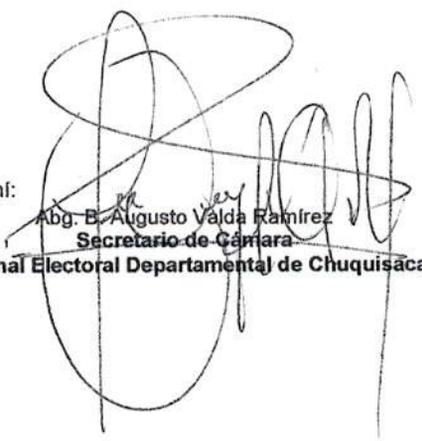
  
Ing. Mauricio Del Río Mejía  
Vocal

Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

  
Abg. Edil Martínez Gómez  
Vocal

Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Ante mí:

  
Abg. E. Augusto Valda Ramírez  
Secretario de Cámara

Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

c. c. Archivo de Secretaría de Cámara.

  
Abg. E. Augusto Valda Ramírez  
SECRETARIO DE CÁMARA  
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Copia Legalizada